



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.**

## **TRASLADO EN LISTA**

<b>PROCESO</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	ISIDORO TUNJANO CASTRO
<b>DEMANDADO:</b>	MARCOS CASTAÑEDA RODRIGUEZ (QEPD) HEREDEROS DETERMINADOS MARIA ISABEL GRANADOS Y OTROS.
<b>CUADERNO</b>	PRINCIPAL
<b>RADICACION</b>	2018-00068-00
<b>NATURALEZA DEL TRASLADO</b>	EXCEPCIONES PREVIAS.

A los Veintiocho (28) días del mes de junio de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fijó la presente lista en un lugar visible al público de la secretaria de este Juzgado, por un día; a partir del día siguiente hábil queda el escrito contentivo de excepciones previas con el proceso correspondiente, a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días. Art. 110 C. G Del P. Corren los días 29, 30 de junio y 3 de julio de 2023.

*M<sup>a</sup> Alejandra Benavides J.*

MARIA ALEJANDRA BENAVIDES JIMENEZ.  
**SECRETARIA**

**SECRETARIA:** Desfijado en la fecha y hora. Lo agrego a sus asuntos, para fines de traslado.

El Colegio Cundinamarca, 28 de junio de 2023: Hora 05:00pm

*M<sup>a</sup> Alejandra Benavides J.*

MARIA ALEJANDRA BENAVIDES JIMENEZ.  
**SECRETARIA**

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL COLEGIO- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: 2018 - 00068

DEMANDANTE: ISIDORO TUNJANO CASTRO C.C No.133.958

DEMANDADOS: MARCOS CASTAÑEDA RODRIGUEZ Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetado Despacho:

JOHN SAULO MELO RIOS, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi Firma, en mi calidad de CURADOR AD LITEM del señor, MARCOS CASTAÑEDA RODRIGUEZ Y OTROS, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término procesal oportuno, me permito descorrer el término para referirme a lo esbozado por la parte demandante, en cuanto a la demanda impetrada, así:

#### A LOS HECHOS

- AL PRIMERO: Es cierto, en razón a los documentos aportados al interior del proceso.
- AL SEGUNDO: Es punto de controversia, la misma se resolverá en los momentos procesales oportunos, por tanto tal afirmación ha de comprobarse al interior del proceso.
- AL TERCERO: Es punto de controversia, pese a que dentro de la demanda se allego certificados de pago de impuestos, recibos de servicios públicos, certificados catastrales, no se evidencia elementos probatorios que determinen las construcciones referidas.
- AL CUARTO: Es punto de controversia, en razón a los documentos aportados al interior del proceso, por tanto, es una aseveración del demandante, ha de comprobarse al interior del proceso.

#### A LAS PRUEBAS

Me permito, informara la despacho que ejerceré la contradicción de cada elemento material probatorio aportado por la contraparte en su oportuna etapa procesal del juicio.

- En razón a que este apoderado judicial acepta desde ya los que conciernen a los documentos emanados por las notarias, certificados catastrales, pago de impuestos.

- 2
- En lo que refiere a los dichos y aseveraciones de la contraparte, estas serán objeto de rechazo y contradicción, hasta que se logre por parte de los demandantes su aprobación, en sentencia que no sea posible recurrir.

#### A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo, Por falta de sustento probatorio que demuestre lo que confusamente relata la parte demandante sin sustento jurídico alguno.

A LA SEGUNDA: Me opongo, por no estar llamadas a prosperar las pretensiones.

A LA TERCERA: Me opongo, por no estar llamadas a prosperar las pretensiones.

#### PRUEBAS

Solicito sean tenidas en cuenta las documentales obrantes dentro del proceso, así como las que solicito a continuación, para que se decreten y practiquen al interior del mismo.

- INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

ANEXO: escrito de excepciones previas.

#### NOTIFICACIONES

LOS DEMANDANTES: en la dirección aportada en la demanda

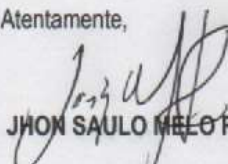
AL SUSCRITO: CURADOR AD LITEM, en la secretaria de su honorable despacho o en:

Carrera 105 F No.58-54 Alamos Norte Bogotá D.C.

e-mail jonsamery@gmail.com Teléfono 3208368188

Con lo anterior ruego al despacho, tener por contestada la demanda, con el respeto acostumbrado me suscribo del señor, juez.

Atentamente,



**JHON SAULO MEJÓRIOS**

C.C 80.386.365 del Colegio-Cund.

T.P. 193939 del C.S de la J



SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: 2018 - 00068

DEMANDANTE: ISIDORO TUNJANO CASTRO C.C No.133.958

DEMANDADOS: MARCOS CASTAÑEDA RODRIGUEZ Y OTROS

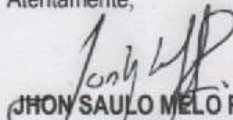
ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCIONES

Respetado Doctor:

JHON SAULO MELO RIOS, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi Firma, en mi calidad de CURADOR AD LITEM de los indeterminados, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término procesal oportuno, en concordancia con el art 100 del C.G.P, me permito descorrer el término para presentar excepciones al interior de la demanda impetrada, así:

- 1) INEPTIDUD DE LA DEMANDA, en estricto cumplimiento al debido proceso debo proponer esta excepción, por cuanto el demandante, INCURRE en una indebida acumulación de pretensiones, las que basa en presunciones o pareceres personales y NO el ordenamiento jurídico, incurre el demandante, en actuaciones que no son realidad en tanto que no aporta la sucesión de la demandada pero quiere hacer valer dichos derechos.
- 2) LITISCONSORCIO NECESARIO, en el referido acto jurídico de sucesión, aparecen las señoras, MARIA ISABEL GRANADOS CASTAÑEDA Y BERTILDA CASTEÑANOS tal como se puede ver en EL ESCRITO DE LA DEMANDA, Con lo anterior ruego al despacho, tener por impetradas las excepciones, con el respeto acostumbrado me suscribo de la señora juez.

Atentamente,



JHON SAULO MELO RIOS

C.C 80.386.365/del Colegio-Cund.

T.P. 193939 del C.S de la J

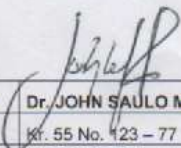
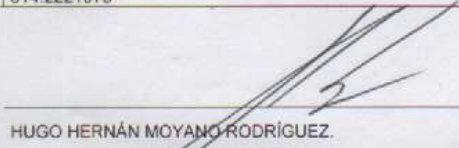


4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA.  
Calle 10 N° 6 - 36 Piso 2° Ant. Palacio Mpal.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
CURADOR AD-LITEM**

**Art. 290, 291-5 - del C.G.P.P**

Clase de Proceso:	<b>PERTENENCIA</b>			
Nro. Radicación	25-245-40-89-001	<b>2018-00068-00</b>		
Demandante(s):	<b>ISIDORO TUNJANO CASTRO c.c. No. 133.956</b>			
Demandado(s):	<b>MARCOS CASTAÑEDA RODRIGUEZ Y OTROS.</b>			
Fecha de Notificación:		DD	MM	AAAA
		12	MARZO	2020
En la Fecha se hace presente al Juzgado el Dr.				
Nombre:	<b>Dr. JOHN SAULO MELO RIOS</b>			
C.C:	<b>No. 80.386.365 T.P. 193939 CS de la J.</b>			
Mediante Auto del veintiuno (21) de Febrero de 2020 se designó como CURADOR AD-LITEM de las Personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.				
A quien se le notifica los autos:				
<input checked="" type="checkbox"/>	AUTO ADMITE DEMANDA.			
<input checked="" type="checkbox"/>	AUTO DESIGNACION DE CURADOR			
Providencias proferidas en el proceso referido el:		DD	MM	AAAA
		10	09	2018
		21	02	2020
Se le hizo entrega formal de las copias de la demanda en		53	Folios útiles CD	
Se le advirtió que cuenta con un término de		20	Días.	
Para que cancele la obligación, o ejerza su defensa, según el caso.				
No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma en constancia de lo actuado por quienes en ella intervinieron.				
El(a) Notificado(a),				
Firma: 				
Nombre: <b>Dr. JOHN SAULO MELO RIOS c.c. No. 80.386.365</b>				
Dirección: <b>Kf. 55 No. 423 - 77 Of. 202</b>				
Teléfono: <b>314.2221975</b>				
El Secretario,				
				
<b>HUGO HERNÁN MOYANO RODRÍGUEZ.</b>				

5


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA.  
Calle 10 N° 6 - 36 Piso 2° Ant. Palacio Mpal. g

**CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

NRO \_\_\_\_\_

		DD	MM	AAAA
Doctor(a)	Fecha:	04	MARZO	2020
DR. JOHN SAULO MELO RIOS.				
Mediante auto del veintiuno (21) de Febrero 2020, fue designado como CURADOR AD - LITEM de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.				
Dirección:	KR.55 No. 123 - 77 of. 202			
Ciudad:	BOGOTA D.C.			
Clase de Proceso:	PERTENENCIA			
Nro. Radicación	25-245-40-89-001	2018-0068-00		
Demandante(s):	ISIDORO TUNJANO CSTRO			
Demandado(s):	MARCOS CASTAÑEDA RODRIGUEZ Y OTROS			
MOTIVO:	Se le informa que debe concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente			

Atentamente;

  
HUGO HERNAN MOYANO ROBRIGUEZ  
Secretario Juzgado Prom. Mpal. de El Colegio, Cund.

Señor Juez

JUZGADO PROMISCUO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: ISIDORO TUNJANO CASTRO  
DEMANDADOS: MARCOS CASTAÑEDA RODRIGUEZ E INDETERMINADOS

ISIDORO TUNJANO CASTRO, mayor de edad vecino y residente en el Municipio de El Colegio Cundinamarca, corregimiento del El Triunfo, identificado con CC N° 133.856 de Bogotá, con el presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado HAROLD DARIO HERNANDEZ PEREIRA, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. N° 19.081.158 y portador de la T.P N° 114.363 del C.S.J, para que presente DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARA DE DOMINIO , en contra de MARCOS CASTAÑEGA RODRIGUEZ quien figura como titular del derecho real del dominio del inmueble usucapig en contra de MARIA ISABEL GRANADOS CASTAÑEDA Y BERTILDA CASTAÑEDA GUTIERREZ mayores de edad , identificadas con la CC N° 20.500.570 Y 20.498.747 respectivamente, cuyo domicilio se ignora , en calidad de HEREDERAS DETERMINADAS del señor MARCOS CASTAÑEGA RODRIGUEZ ( q.e.p.d.); en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS, y en contra de las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que puedan tener algún derecho real, sobre el inmueble ubicado en la Calle 2 N° 4-03/13, corregimiento El Triunfo, del Municipio El Colegio Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria N° 166-20211, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca; lote con una área aproximada de 346.5 M2 y determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en una extensión de 33.00 mts, con la calle segunda. POR EL SUR: en extensión de 33.00 mts, con predios de Rosa Castillo. POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 mts y POR EL OCCIDENTE: en extensión que mide aproximadamente 473 mts, cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE: una línea recta con estacas que tiene una extensión de dieciséis metros (16 mts) deslindando una zona destinada a vía pública; por un costado por el lote número 48 de propiedad de JOSE MORENO

Maria Jacqueline Lopez  
Abogada  
C.C. 19.081.158  
T.P. 114.363





7  
=

Notaria Pública de la Mesa Cundinamarca  
NOTARIA PÚBLICA DE LA MESA CUNDINAMARCA

por una línea demarcada como la anterior de cuarenta y seis metros (46.00mts) de largo; por el pie, cerca de alambre de por medio, con tierras de **SALVADOR GONZALEZ hoy** de otro dueño; Y POR EL OTRO COSTADO: con el lote N° 50 de propiedad de **ABRAHAN RAMIREZ**, por toda la línea recta marcada con estacas- linderos que constan en la escritura pública 881 del día 19 de diciembre 1971 de la Notaria de La Mesa Cundinamarca, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 166-20211 de la oficina de Instrumentos Públicos De La Mesa Cundinamarca.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, el presente mandato, interponer recursos y todo cuando sea necesario para el desempeño del mandato, además de lo normado en el artículo 75 del C.G.P

Atentamente;

*Isidoro Tunjano Castro*  
ISIDORO TUNJANO CASTRO  
CC N° 133.956 de Bogotá

ACEPTO:

*Harold Dario Hernandez Pereira*  
HAROLD-DARIO HERNANDEZ PEREIRA  
CC. 19.081.158  
T.P. 114.363 del C.S de la J.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.**

## **TRASLADO EN LISTA 010**

<b>PROCESO</b>	REIVINDICATORIO.
<b>DEMANDANTE</b>	OTILIA DIAZ CASTILLO
<b>DEMANDADO:</b>	GUILLERMO DIAZ CASTILLO.
<b>CUADERNO</b>	PRINCIPAL
<b>RADICACION</b>	2022-0181-00
<b>NATURALEZA DEL TRASLADO</b>	EXCEPCIONES DE MERITO.

A los Veintiocho (28) días del mes de junio de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fijó la presente lista en un lugar visible al público de la secretaria de este Juzgado, por un día; a partir del día siguiente hábil queda el escrito contentivo de excepciones de fondo con el proceso correspondiente, a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días. Art. 110 C. G Del P. Corren los días 29, 30 de junio y 3 de julio de 2023.

*M<sup>a</sup> Alejandra Benavides J.*

MARIA ALEJANDRA BENAVIDES JIMENEZ.  
**SECRETARIA**

**SECRETARIA:** Desfijado en la fecha y hora. Lo agrego a sus asuntos, para fines de traslado.

El colegio Cundinamarca, 28 de junio de 2023: Hora 5:00pm

*M<sup>a</sup> Alejandra Benavides J.*

MARIA ALEJANDRA BENAVIDES JIMENEZ.  
**SECRETARIA**

Doctor

**REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS**

Juez Promiscuo Municipal de El Colegio-Cundinamarca

E. S. D.

Referencia: Proceso Reivindicatorio

Radicado: 2022-00181

**Demandantes: OTILIA DIAZ CASTILLO Y ALDO ADELMO DIAZ CASTILLO**

**Demandado: GUILLERMO DIAZ CASTILLO**

**Asunto: Contestación demanda, proposición de excepciones.**

JAIRO ALBERTO SUAREZ MURCIA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3250746 expedida en El Colegio- Cundinamarca y portador de la T. P. No. 1379.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 7 # 12 B – 63, oficina 609, Edificio San Pablo de Bogotá D.C, Correo:jasumu12@hotmail.com, teléfono 3102833387, conforme poder conferido, el cual anexo, por la parte demanda en el proceso de la referencia señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO, persona mayor e identificado con la cedula de ciudadanía número 224.331 de El Colegio Cundinamarca, por medio del presente escrito procedo a presentar en PDF y con sus respectivas pruebas y anexos adjuntos - digitalizados la contestación de la demanda y excepciones de mérito, igualmente remito al correo electrónico del apoderado de los demandantes : omarcorredorabogado@hotmail.com copia de la contestación y anexos en cumplimiento de la ley 2213 de 2022. La contestación se realiza de conformidad con cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda, dentro del término legal, de conformidad a la manifestación que realiza el demandado y documentos aportados, así:

#### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretendan hacer recaer a mi representado cualquier tipo de consecuencia jurídica y /o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho se denieguen por falta de los presupuestos de la acción reivindicatoria invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho, me pronuncio de conformidad con la información dada por el demandado y los documentos aportados.

#### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No se acepta, tendrá que probarse, refiere el hecho que los demandantes ALDO ADELMO DIAZ CASTILLO Y OTILIA DIAZ CASTILLO, adquirieron el predio reclamado en reivindicación, con Matricula Inmobiliaria No. 166-26358 de la Oficina de Instrumentos públicos de la Mesa- Cundinamarca, mediante Escrituras Públicas No. 9345 de 29 de diciembre de 1992, Notaria 6 de Bogotá, aclarada mediante Escritura Publica No. 00051 de 13 de febrero de enero de 2011 de la Notaria 52 de Bogotá, Escritura Publica No. 490 de 22 de diciembre de 1966 de la Notaria de Tocaima –Cundinamarca, se describen como casa- lote, con unos linderos y una dirección del predio ,que no corresponden a la realidad de lo tenido en posesión por el demandado, señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO, como tampoco existe plena **identidad** del predio reclamado en la demanda; de otra parte de las Escrituras Públicas aportadas no refieren con claridad que porcentaje del predio reclamado en reivindicación corresponde a cada uno de los demandantes. Por lo que se solicita respetuosamente al señor Juez, decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de esta acción, mediante intervención de Perito, para que mediante experticia presente los siguientes aspectos sobre el predio objeto de la Litis: decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de esta acción, mediante designación de Perito, para que presente experticia del predio reclamado en Reivindicación así: 1. La identificación plena del inmueble.2. La posesión.3. La explotación económica. 3. Cabida y linderos generales y específicos, 4. Área del terreno reclamado en reivindicación 5. Determinación de construcciones y mejoras útiles para conservación del predio en las cuales se especifique tiempo de construcción y valor aproximado. 7. Vías de acceso y estado de conservación actual. 8. El avalúo comercial del predio 9. Las que considere el Despacho.



**AL HECHO SEGUNDO:** No se acepta, tendrá que probarse, refiere el hecho que los demandantes son los legítimos propietarios y poseedores del predio reclamado en reivindicación, lo cual no corresponde a la realidad, la propiedad del predio tendrá que probarse en el desarrollo del proceso y la posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida la viene ejerciendo el señor Demandado GUILLERMO DIAZ CASTILLO, desde el año 1990.

**AL HECHO TERCERO:** No le consta al demandado, que se pruebe, No es cierto, no se acepta refieren los demandantes, que vienen realizando actos de señorío y dominio sobre el predio objeto de la Litis, mediante actos positivos de explotación económica, pero no se aporta prueba que soporten su dicho, e igualmente siguen sin mencionar las situaciones de modo, tiempo y lugar en que "han venido explotando el inmueble, la forma como se adecuo la casa en obra negra, no se aporta prueba alguna al respecto, se señala que se pagó a la vendedora el precio y se recibió el inmueble, aseveración que será necesariamente parte de lo que resulte probado en el proceso, también será materia probatoria quien realizo los acometidas de servicios públicos de luz, agua y pago de impuestos del predio.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto, pero debe probarse, lo que adquirió por la señora OTILIA DIAZ CASTILLO, en razón, que lo que hoy se demanda en reivindicación, no coincide con la plena identidad del predio que tiene en posesión el demandado señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO.

**AL HECHO QUINTO:** No le consta al demandado, tendrá que probarse, se aportan las escrituras referidas en el hecho, esto es; Escritura Publica No. 9345 de 29 de diciembre de 1992 notaria 6 de Bogotá D.C, y Escritura Pública de aclaración No. 00051 de 13 de enero de 2011, Notaria 52 de Bogotá, las cuales no describen con claridad y precisión lo adquirido, como los linderos, área, ni determinan la identificación del predio reclamado en la presente acción.

**AL HECHO SEXTO:** no se acepta, es falso y temerario, el demandado en reivindicación señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO, viene ejerciendo posesión del inmueble desde el año 1990, la misma en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, es falso y temerario que se señale que el poseedor viene ejerciendo actos **VIOLENTOS**, sobre el inmueble, la posesión que tiene y ejerce no se derivó de forma clandestina o violenta, ni de manera ilícita, por parte del señor GUILLERMO DIAZ, por el contrario, el demandado es poseedor de buena fe y ha realizado mejoras útiles y necesarias al inmueble, como se probara en el desarrollo del proceso.

**AL HECHO SEPTIMO:** Es parcialmente cierto, cierto es que el demandado GUILLERMO DIAZ CASTILLO, presento demanda de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de inmueble urbano, contra OTILIA DIAZ CASTILLO Y ALDO ADELMO DIAZ CASTILLO, personas que aparecen inscritos como titulares de derechos reales sujetos a registro y contra personas inciertas e indeterminadas que crean tener derechos sobre el predio, registradas y la misma fue tramitada en el Juzgado Promiscuo de El Colegio-Cundinamarca, pero no es cierto que el demandado actuara de mala fe, y abusando del derecho, se reitera el poseedor, hoy demandado es un poseedor de buena fe..

**AL HECHO OCTAVO:** Es cierto, el proceso termino, con sentencia proferida el día 3 de mayo de 2022, no accediendo a las pretensiones y condenando en costa a la parte demandante.

**AL HECHO NOVENO:** Es cierto, que se presentó recurso de apelación, el cual no fue sustentado por la apoderada del señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO.

**AL HECHO DECIMO:** Es parcialmente cierto, cierto es que la sentencia proferida el día 25 de mayo de 2022 está debidamente ejecutoriada; pero la misma puede ser recurrida en otras acciones judiciales.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** no se acepta, el demandado señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO, no es poseedor de mala fe, como se señala en el hecho, La mala fe tiene que probarse, en cuando al proceso que nos ocupa está contemplado en nuestra legislación y fue admitido como **REIVINDICATORIO O DE DOMINIO**.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** No constituye un hecho, son manifestaciones subjetivas de los demandantes, que no aportan valor ni factico, ni jurídico al presente proceso **REIVINDICATORIO O DE DOMINIO**, se demostrara y probara que el demandado en uso de la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida, realizo mejoras útiles para preservación y conservación del bien, las cuales eran indispensables.

## **OBJECION A LO DENOMINADO EN LA DEMANDA ESTIMACION RAZONADA DE LOS PERJUICIOS**

La parte demandante, manifiesta en la suma de treinta y un millones, ciento diez mil pesos (\$31.110.000), por concepto de perjuicios, presentados en supuestos canones de arrendamiento, que tiene el predio objeto de la acción, desde el mes de marzo del año 2021 hasta el mes de junio del año 2022. Se objeta lo pedido por lo siguiente:

- Su cuantía de treinta y un millones, ciento diez mil pesos (\$31.110.000), por carecer de prueba que sustente el valor solicitado.
- el valor señalado no es razonado y abiertamente desproporcionado.
- No se discrimina cada uno de sus conceptos, como lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso.

### **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS**

El poseedor de buena fe, señor Juez. Hoy demandado señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO, ha venido ejerciendo actos de señor y dueño del predio, derivados de la posesión quieta, pacífica, pública como son .pago de servicios públicos de agua, luz, Impuesto predial y realizo mejoras útiles para preservación y conservación del bien, las cuales eran indispensables, por lo que solicito al Despacho, se incorporen, se les del valor probatorio y se reconozcan en favor del demandado señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO. Para el efecto acompaño informe pericial realizado por el perito civil ingeniero DANIEL MORENO ROA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.060.936, para que obre como prueba pericial, realizado por el perito evaluador , Ingeniero DANIEL MORENO, donde se incluye plano de levantamiento inmueble objeto de la Litis.- memoria fotográfica.- informe pericial.- Identificación del inmueble.- áreas y linderos.- linderos especiales.- personas que ocupan actualmente el predio.-mejoras con su respectiva descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total, para un valor total después de depreciación de : treinta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos nueve pesos (34.598.509.00) solicito al despacho sea llamado en audiencia al señor perito, para sustentación y/o aclaración del dictamen aportado.

### **EXCEPCIONES DE FONDO:**

#### **NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA QUE SE DECLARE LA REIVINDICACION QUE SE PRETENDE**

Se tiene que la acción reivindicatoria, acción que contempla el artículo 946 del Código Civil Colombiano, que al respecto señala:” La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.”

Para que proceda la acción reivindicatoria, requiere que se cumplan los siguientes presupuestos así: - 1. Derecho de dominio en cabeza del actor. 2. Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una determinada de ella susceptible de reivindicación. 3. Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio.

Se invoca la excepción por que los demandantes, no prueban que se cumplan los requisitos para que se declare judicialmente la prosperidad de la acción invocada.

#### **LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO**

Sírvase señor Juez, con forme al o dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones legales y/ o jurisprudenciales y/o doctrinales: artículo 96 y ss. Del Código General del Proceso, artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, artículo 206, Código General del Proceso y demás normas concordantes.

## PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes: -  
**Documentales:**

1. Certificado de libertad y tradición, matrícula inmobiliaria No. 166-26358
2. Copia Escritura Pública No.765 de 22 de septiembre del año 1968, Notaria Única del círculo de la mesa- Cundinamarca.
3. Copia Escritura Pública No. 2275 de 22 de noviembre del año 1988, Notaria Única del círculo de la mesa- Cundinamarca
4. Informe pericial predio solicitado en reivindicación.
5. Contratos de obra suscritos por el demandado señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO Y JHON ALFREDO DUARTE SARAY, - WILLIAM ANDRES BARBON SIERRA. - DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ, de obras civiles y eléctricas para mejoras realizados al inmueble.
6. Histórico de pago impuestos prediales predio reclamado en reivindicación .de los años 1997 a 2023.
7. Certificado PAZ Y SALVO, impuesto predial inmueble objeto de la Litis.

## INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez fijar día y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte que se le realizará a los demandantes **OTILIA DIAZ CASTILO Y ALDO ADELMO DIAZ CASTILLO**, de forma personal en audiencia.

## TESTIMONIALES:

Solicito al Señor Juez fijar día y hora para llevar a cabo la recepción de los testimonios que se les realizarán a las siguientes personas a quienes les consta situaciones de modo, tiempo, y lugar atinentes al caso, así mismo ejecutaron labores de construcción, mejoras y trabajos eléctricos en el predio y pueden brindar información de gran utilidad con miras a la sentencia en derecho, a quienes solicito respetuosamente sean notificados por mi conducto. - **JHON ALFREDO DUARTE SARAY, - WILLIAM ANDRES BARBON SIERRA. - DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ C.C No. 1070326733. - JOSE LUIS BUITRAGO C.C. No. 1070327.826. - ALVARO ACOSTA. - ALEX BELTRAN PALACIOS C.C. No. 80.387.784. - JOSE ACOSTA.**

## INSPECCION JUDICIAL

Sírvase señora Juez, decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de esta acción, mediante designación de Perito, para que presente experticia del predio reclamado en reivindicación así: 1. La identificación plena del inmueble.2. La posesión.3. La explotación económica. 3. Cabida y linderos generales y específicos, 4. Área del terreno reclamado en reivindicación 5. Determinación de construcciones y mejoras útiles para conservación del predio en las cuales se especifique tiempo de construcción y valor aproximado. 7. Vías de acceso y estado de conservación actual. 8. El avalúo comercial del predio 9. Las que considere el Despacho.

## ANEXOS

Poder conferido por el demandado y los relacionados en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

Los demandantes en las direcciones aportadas con la demanda. . 2. EL demandado, recibe notificaciones en la carrera 3 # 3-02, corregimiento El Triunfo- Cundinamarca, no tiene correo electrónico. 3. El suscrito Apoderado en la secretaría de su despacho o en la Carrera 7 N° 12 B -63 Oficina 609 Edificio San Pablo en la ciudad de Bogotá D.C y correo electrónico jasumu12@hotmail.com teléfono 3102833387.

Atentamente,

  
**JAIRO ALBERTO SUAREZ MURCIA**

**C.C. No. 3250746 de El Colegio- Cundinamarca**

**T.P. No. 139147 del C.S de la Jud.**



**Doctor**

**REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS**

**Juez Promiscuo Municipal de El Colegio - Cundinamarca  
E.S.D.**

Referencia: Proceso Reivindicatorio

Radicado. **2022-00181-00**

Demandantes: OTILIA DIAZ CASTILLO y ALDO ADELMO DIAZ CASTILLO

Demandado: GUILLERMO DIAZ CASTILLO

GUILLERMO DIAZ CASTILLO, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 224.331 de El Colegio-Cundinamarca, comedidamente manifestó al señor Juez que mediante el presente escrito le confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor JAIRO ALBERTO SUAREZ MURCIA, Abogado titulado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 3.250.746 de El Colegio – Cundinamarca y tarjeta profesional de abogado número 139147 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 7 # 12 B- 63, oficina 609, Edificio San Pablo de Bogotá .D.C, correo:jasumu12@hotmail.com , teléfono 3102833387, para que en mi nombre, me represente judicialmente como mi apoderado en el proceso de la referencia en la cual soy parte demandada.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 74 y ss. Del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir, interponer demanda de reconvencción, acciones constitucionales y todo en cuanto de derecho sea menester para la defensa de mis intereses.


Sírvase Señor Juez, reconocer personería mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente

  
GUILLERMO DIAZ CASTILLO

C.C. No. 224.331 de El Colegio-Cundinamarca

Acepto Poder,

  
JAIRO ALBERTO SUAREZ MURCIA  
C.C. No. 3250746 de El Colegio – Cundinamarca  
T.P. No. 139.147 del C.S.de la Jud.  
Correo:jasumu12@hotmail.com  
Teléfono 3102833387



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: **WILLERMO DÍAZ CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0000224331 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Willermo Díaz Castillo*

Firma autógrafa



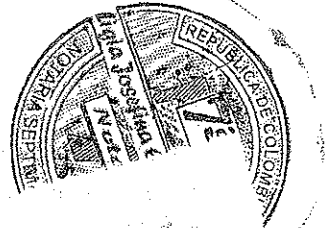
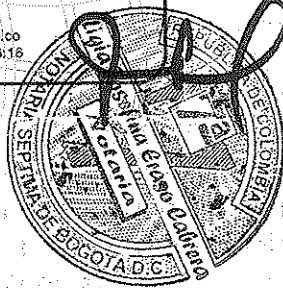
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**

Notaria séptima del Circulo de bogotá d.c.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 99dce61719 | 27/03/2023-12:36:16

COD-2779





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230208510271761772

Nro Matrícula: 166-26358

Pagina 1 TURNO: 2023-166-1-5620

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 02:15:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: EL COLEGIO VEREDA: CORREGIMIENTO EL TRIUNFO

FECHA APERTURA: 16-12-1988 RADICACIÓN: 88-004385 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1988

CODIGO CATASTRAL: 02-0-012-010 COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, UBICADA EN EL AREA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE EL TRIUNFO, JURISDICCION MUNICIPAL DE EL COLEGIO, QUE MIDE 16 MTRS DE FRENTE POR 21 MTRS 65 CMTRS DE FONDO, CON TODAS SUS MEJORAS, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR UN COSTADO O SEA POR ABAJO CON LA CARRETERA QUE CONDUSE A BOGOTA; POR OTRO COSTADO, CON CALLE PUBLICA; POR OTRO CON ALFONSO MARTINEZ Y POR EL OTRO, CON TERRENOS DE LA VENDEDORA ( SIC).....SEGUN ANOTACION 04 CABIDA:199.55 M2....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA-LOTE CRA 3 3-02-08

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 490 DEL 22-12-1966 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTILLO GUILLERMO

A: DIAZ OTILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 765 DEL 22-09-1968 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$9,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 VENTA LA MITAD PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CASTILLO OTILIA

X

A: CASTILLO DE DIAZ MARIA DEL CARMEN

X

Escrito



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230208510271761772**

**Nro Matrícula: 166-26358**

Pagina 2 TURNO: 2023-166-1-5620

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 02:15:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-12-1988 Radicación: 04385

Doc: ESCRITURA 2.275-DEL 27-11-1988 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 90 M2. -M.I.026359-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO DE DIAZ MARIA DEL CARMEN

X

DE: DIAZ CASTILLO OTILIA

X

**A: MANCIPE DE DIAZ CONCEPCION**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-166-6-1237

Doc: ESCRITURA 9345-DEL 29-12-1992 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$423,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA TOTALIDAD DE LA PARTE RESTANTE (119.56 M2)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO DE DIAZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20494532

**A: DIAZ CASTILLO ALDO ADELMO**

CC# 17147017 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-166-6-1238

Doc: ESCRITURA 0051 DEL 13-01-2011 NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCR. # 9.345 DE 29/12/1992 NOT. 6 DE BGTA.-EN CUANTO LO ENAJENADO ES UN DERECHO DE CUOTA O 50% Y NO LA TOTALIDAD.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO DE DIAZ MARIA DEL CARMEN

**A: DIAZ CASTILLO ALDO ADELMO**

CC# 17147017 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-166-6-5030

Doc: OFICIO 1072 DEL 14-07-2016 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL COLEGIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N°. 2524540890012160008700)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ CASTILLO GUILLERMO

CC#224331

**A: DIAZ CASTILLO ALDO ADELMO**

CC# 17147017 X

**A: DIAZ CASTILLO OTILIA**

X CC# 20500856

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 09-06-2022 Radicación: 2022-166-6-5135

Doc: OFICIO 360 DEL 04-05-2022 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL COLEGIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: 2016-0087

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230208510271761772

Nro Matrícula: 166-26358

Pagina 3 TURNO: 2023-166-1-5620

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 02:15:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ CASTILLO GUILLERMO

CC# 224331

A: DIAZ CASTILLO ALDO ADELMO

CC# 17147017 X

A: DIAZ CASTILLO OTILIA

CC# 20500856 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 26359

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-166-3-211 Fecha: 28-07-2016  
CORREGIDA NATURALEZA JURIDICA Y LO INCLUIDO EN COMENTARIO SI VALE ARTICULO 59 LEY 1579/2012, 28/07/2016.
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: 2016-166-3-249 Fecha: 29-08-2016  
CORREGIDO GUILLERMO SI VALE, SEGUN OFICIO N° 1072 DEL 14/7/2016, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO, ARTICULO 59 LEY 1579/2012, 29 DE AGOSTO DE 2016.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-166-3-219 Fecha: 06-07-2011  
LO CORREGIDO EN CABIDA Y LINDEROS SI VALE, ART. 35 D.L. 12250/70, 6 DE JULIO DE 2011
- Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-166-3-219 Fecha: 06-07-2011  
VALE LA X DE PROPIETARIA, ART. 35 D.L. 1250/70, 6 DE JULIO DE 2011
- Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-166-3-219 Fecha: 06-07-2011  
VALE LA X DE PROPIETARIA, ART. 35 D.L. 1250/70, 6 DE JULIO DE 2011

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-166-1-5620

FECHA: 08-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO





M. I. ~~+~~ ~~K~~

(No. 765).- INSTRUMENTO NUMERO SETECIENTOS

SESENTA Y CINCO .----- En el Municipio

de El Colegio, comprensión del Circuito de La

Mesa, Departamento de Cundinamarca, Republica

de Colombia, a Veintidos (22) de Septiembre -

de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), ante

mi, JOSE ANTONIO ALDANA, Notario Principal del Circuito y de los

testigos instrumentales que adelante se dirán, compareció OTILIA

DIAZ CASTILLO, mujer soltera, mayor de edad, vecina del Municipio

de El Colegio, identificada con la cédula de ciudadanía número 20-

500.856 de El Colegio, a quién conozco personalmente, de lo cual

doy fé, expuso: PRIMERO .- Que por medio del presente instrumento

público, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de

la señora MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE DIAZ, mayor de edad, de la

misma vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número -

20.494.532 de El Colegio, a quién también conozco personalmente, de

lo cual doy fé, es a saber lo que le vende: LA MITAD PROINDIVISO,

de una Casa de habitación ubicada en el área urbana del Corregi-

mento de "EL TRIUNFO", en jurisdicción del Municipio de EL COLEGIO,

que mide diez y seis metros (16 Mts.) de frente por veintiun metros

seenta y cinco centímetros (21.65 Mts.) de fondo, con todas sus

mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres le-

gales establecidas, con el terreno sobre el cual esta edificada y

comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos ge-

nerales: "Por un costado, o sea por abajo, con la carretera que -

conduce a Bogota; por otro costado, con calle pública; por otro, con

de Alfonso Martínez, y por otro, con terrenos de lavendedora (sic)".-

SEGUNDO: EL inmueble anteriormente delimitado, del cual se vende

la MITAD PROINDIVISO, fué adquirido por la vendedora a virtud de

compra que le hizo a GUILLERMO DIAZ C., por medio de la Escritura

Pública número cuatrocientos noventa (490) de fecha Veintidos (22)

de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), corrida en

la Notaría de Tocaima, inscrita en la Oficina Registral del Circuito

en la oficina de la Notaría de Tocaima

20-9-04  
11-1970  
J. S. S. S. S.

NOVIEMBRE 1968  
CUNDIRMARCIA  
CUNDIRMARCIA

de la Mesa el día 10 de enero de 1.967, en el Libro Primero Par, página 026, número 30 y matriculado "LOTE" en el Libro C. El Compraventa, tomo 10o. página 45, número 2.131, cuyo título se tuvo a la vista del suscrito Notario y se deja en poder de la vendedora por reservarse la otra mitad. - TERCERO: Que el precio de esta compraventa es la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000.00) Moneda Corriente, suma esta que la vendedora declara haber recibido de manos de la compradora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. CUARTO: Que desde esta fecha le hace a la compradora entrega de la mitad del inmueble, dejándola en quieta y pacífica posesión. - QUINTO: La compareciente vendedora declara que la mitad pro indiviso que es objeto de la presente transferencia antes de ahora no la había enajenado, y garantiza que dicha mitad se encuentra libre de censos, hipotecas, registros de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, etc. y que se obliga al saneamiento por evicción en los casos previstos por la Ley. Presente la compradora, señora MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE DIAZ conocida del suscrito Notario, dijo: Que acepta la presente escritura y la venta en ella contenida hecha a su favor, por estar a su entera satisfacción. - No hay parentesco. - Se pagaron los impuestos correspondientes. - En presencia de los testigos instrumentales señores HENRI DORO AMAYA B. y CARLOS JULIO SARAVIDA, mayores de edad y vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no hay impedimento, leyó esta escritura a los contratantes, quienes enterados de su contenido y advertidos del registro, la aprobaron y firman como antes se dice, con los mismos testigos, por ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. - Derechos: \$ 75.00 Ley la. de 1.962

LA VENDEDORA, \*

LA COMPRADORA, \*

*María del Carmen Castillo de Díaz*

*Carmen Castillo de Díaz*



TESTIGO, *Heliodoro Ortega B.*  
*c. # 298804 Salmeron*

El Testigo, *Carlos J. Zamora*  
*c. # 2597310 de Palmira*

El Notario,

*Jace Anto. Alvarado*



*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

COLOMBIA  
DA  
P  
MES  
19

M. F. # 1662358

AB 11832748



(No. 2. 2 7 5 ) - INSTRUMENTO NUMERO

DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO. ===

En el Municipio de EL COLEGIO, compren-  
sion del Circulo Notarial de La Mesa, De-  
partamento de Cundinamarca, Republica  
de Colombia, a VEINTISIETE ( 27 ) ===

XI-27-88  
Sedulo  
12  
Copia  
Abril 25-09  
30/09/09

de NOVIEMBRE == de mil novecientos ochenta y ocho ( 1.988 )

ante mí, MIGUEL DANCUR BALDOVINO, Notario Unico del Circulo

(de La Mesa, comparecieron OTILIA DIAZ CASTILLO, mujer solte-

ra, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cé-

dula de ciudadanía número 20.500.856, expedida en El Triunfo-

El Colegio, y MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE DIAZ, mujer casa-

da, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de

El Colegio, identificada con la cédula de ciudadanía número

20.494.532 expedida en El Colegio, y expusieron: PRIMERO .

Que transfieren a título de Venta real y efectiva en favor

de CONCEPCION MANCIPE DE DIAZ, mujer casada, con sociedad con-

yugal vigente, mayor de edad, vecina de El Colegio, identifi-

cada con la cédula de ciudadanía número 20.500.607 expedida

en El Triunfo-El Colegio, el pleno derecho de dominio que -

tienen y la posesión material que ejercen sobre un lote de

terreno que tiene una cabida superficial aproximada de -

90,00 METROS CUADRADOS, que hace parte del inmueble de ma-

yor extensión denominado "K. 3 No. 3-02-08" y registro catas-

tral número 02-0-012-010, ubicado en el área urbana del Corre-

gimiento de EL TRIUNFO, jurisdicción del Municipio de El Co-

legio, Departamento de Cundinamarca, venta que comprende sus

mejoras, anexidades y dependencias, cuyo lote se encuentra

comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, a

saber: "Por el frente, en longitud de 4,00 metros, limita -

con la Carrera 3a. de El Triunfo; por otro costado, en lon-

gitud de 15,00 Metros, limita con inmueble de propiedad de

Otilia Díaz Castillo y María del Carmen Castillo de Díaz.



por el costado de atrás, pared de por medio, en longitud de 8.00 Metros, limita con inmueble de Helena González; y por último costado, en longitud de 15.00 Metros, limita con inmueble de Maximiliano Marciales ".

SEGUNDO: El inmueble que se acaba de determinar lo adquirieron las exponentes vendedoras en sus estados civiles actuales, así: OTILIA DIAZ CASTILLO adquirió la mitad pro indiviso por compra que hiciera a GUILLERMO DIAZ C., por medio de la Escritura Pública número cuatrocientos noventa (490) de fecha veintidos (22) de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), otorgada en la Notaría de Tocaima, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Seccional de La Mesa el día 10 de enero de 1.967, en el Libro PRIMERO, página 026, número 30 y matriculado LOTE en el Libro de El Colegio, tomo 100, página 45, número 2.131; y MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE DIAZ adquirió la mitad pro indiviso por compra efectuada a OTILIA DIAZ CASTILLO, mediante la Escritura Pública Número setecientos sesenta y cinco (765) de fecha veintidos (22) de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968.); otorgada en la Notaría Unica del Círculo de La Mesa, inscrita en la Oficina de Registro de La Mesa el día 18 de Octubre de 1.968, en el Libro PRIMERO, página 354, número 1.131 y anotada en la Matrícula de El Colegio, tomo 10, página 45, número 2.131.

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ( \$ 200.000.00 ) Moneda Corriente; suma esta que las vendedoras declaran haber recibido de manos de la compradora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

CUARTO: Que desde la presente fecha le hacen a la compradora la entrega real y material del predio vendido, dejándola en quieta y pacífica posesión, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.



QUINTO: Las comparecientes vendedoras  
-declaran que el inmueble o lote de  
terreno urbano que es materia de la -  
presente transferencia antes de ahora  
no lo habían enajenado, y garantizan que

dicho lote se encuentra libre de gravámenes, medidas caute-  
lares, limitaciones y afectaciones del dominio, etc. y que  
saldrán al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley.=====

SEXTO: Agregan las vendedoras que el lote aquí vendido se  
desmembra del inmueble que adquirieron en la forma deta-  
llada en la cláusula Segunda de este instrumento.=====

Presente la compradora, señora CONCEPCION MANCIPE DE DIAZ,  
de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, di-  
jo: Que acepta la presente escritura y la venta que por me-  
dio de ella se le hace, declarando que ya tiene recibido a  
su entera satisfacción el lote de terreno urbano que adque-  
re.=====

Entre las contratantes hay parentesco civil, pues las ven-  
dedoras son cuñada y suegra de la compradora, manifestando  
que esta venta es real y cierta.=====

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICI-  
PAL Número 00036 de fecha 13 de Noviembre de 1.988, expedido  
por la TESORERIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO (Cundinamarca),  
conforme al cual el predio denominado "K. 3 No. 3-02-08"  
AREA 0,0335 A.C.204, AVALUO \$ 506.000.00, inscrito en el  
Catastro de este Municipio con el número 02-0-012-010 a nom-  
bre de DIAZ CASTILLO OTILIA CASTILLO DE DIAZ MARIA DEL CAR-  
MEN, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto -  
Predial y adicionales hasta el día 31 de diciembre de mil  
novecientos ochenta y ocho (1.988). =====

L E I D O este instrumento a las otorgantes y advertidas  
de la formalidad del registro en la Oficina respectiva

COLOMBIA  
CUNDINAMARCA  
EL COLEGIO  
1988  
NOV 13

dentro del término legal, lo aprobaron y firman como apa-  
rece, conmigo y por ante mi el Notario, de todo lo cual doy  
fe.- Derechos: \$ 1.205.00.- Decreto 2479 de 1.987.- Este  
instrumento se extiende en las Hojas de papel notarial Nú-  
meros AB 11832748 y AB 11832749.-

x. *Otilia Diaz Castillo*  
OTILIA DIAZ CASTILLO  
C.C.# 20.500.956

x. *Maria del Carmen Castillo*  
MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE DIAZ  
C.C.# 20.494.532 EL COLEGIO.

x. *Concepción Manrique de Diaz*  
CONCEPCION MANCIPE DE DIAZ  
C.C.# 20 500607 el colegio

*Miguel Dancur Baldovino*

MIGUEL DANCUR BALDOVINO  
NOTARIO UNICO DE LA MESA

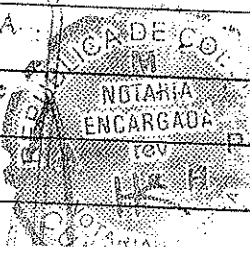


NOTARIA UNICA DE LA MESA - (LA MESA (CUNDINAMARCA))

Es fiel CUARTA Copia Autentica tomada de su original que  
expide y autorizo en: DOS (02)

Hojas utiles con destino a: INTERESADO

Fecha: 01 FEB 2009





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE LA MESA	
FECHA DE REGISTRO	No. DE REGISTRO
01-12-88	166-0026359
No. DE MATRICULA DE LOS PEDIDOS	
CLASE DE REGISTRO	
Compraventa	
FIRMA DEL REGISTRADOR	<i>[Signature]</i>
El interesado debe informar al Registrador todo error cometido en el registro de este documento.	
Oficina de Registro de I.P.P.	
REGISTRADOR	
Circulo de la Mesa - Cund.	



①  
Fama ①

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA  
ACTA DECLARACION EXTRAPROCESAL.- A los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), la suscrita NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, da fe que las declaraciones contenidas en la presente acta, han sido emitidas por quien las otorga.

COMPARECIO:

WILLIAN ANDRES BARBON SIERRA, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.300.502 expedida en El Colegio, Cundinamarca, de estado civil soltero con unión marital de hecho, de ocupación maestro de construcción, a fin de suscribir la presente acta con carácter extra procesal conforme a lo dispuesto en el decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, y dejando constancia de lo siguiente: PRIMERO.- Que todas las declaraciones que aquí expongo las hago bajo la gravedad del juramento. SEGUNDO.- Soy plenamente capaz y no tengo ningún impedimento para presentar las declaraciones requeridas ni para suscribir la presente acta. TERCERO.- Me llamo como quedo antes anotado. CUARTO: Por medio de la presente acta y ante la señora Notaria Encargada, manifiesto lo siguiente: Que conozco de trato, vista, y comunicación al señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía 224.331 expedido en El Colegio, Cundinamarca, con quien el día 10 de enero del 2011 celebros un contrato para la ejecución de los trabajos descritos en el contrato de obra y suministro de materiales con el señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO con fecha 10 de enero del 2011, fueron ejecutados de mi parte conforme allí se determina, por un valor de doce millones mil pesos, (12.000.000), dineros que me fueron cancelados por el contratante en la forma y oportuna expuesta y que los mismos fueron entregados y recibidos a entera satisfacción en el tiempo previsto de un mes que allí se indica. QUINTO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, lo he hecho cuidadosamente, y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar o enmendar, por lo que lo otorgo con mi firma dado que es real a lo solicitado a la señora Notaria. Es todo lo que tengo que declarar.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Esta declaración va con destino "A QUIEN LE INTERESE".

Leída por el declarante lo aprueba y firma junto con la Notaria. Esta declaración se extiende al Decreto 1.557 de 1989.

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015) \$10.800.00 / I.V.A. \$1.728.00.

EL DECLARANTE,

*William Barbon*

WILLIAN ANDRES BARBON SIERRA,  
CC No 80'388.582



LUCY HASLEIDY ROCHA PERDIGON  
NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO

**Nota:** Leído el presente documento y de acuerdo a lo estipulado, la parte manifiesta que ha verificado su nombre y cédula, junto con la declaración rendida y una vez firmado por la Notaria no se aceptan cambios.

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES  
EN LA CARRERA 3o.No.3-02/08/12 - Calle 7 No.- 46 /52/62  
EL TRIUNFO EL COLEGIO CUND.

Conste por medio del presente instrumento, que entre los suscritos a, saber, por una parte el señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. - 224.331 de El Colegio Cund. con vecindad y domicilio - actual en la carrera 3o.No. 3-08 del casco urbano de La Inspección de El Triunfo, municipio de El Colegio Cund.- y que para los efectos legales de este documento se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte el señor WILLIAN ANDRES BARBON, identificado con la cédula de ciudadanía No.80,333.582 de El Colegio Cund. con vecindad y domicilio actual en la carrera 2o.No.3-15 del casco urbano de La Inspección de El Triunfo del Municipio de El Colegio Cund. y que para los efectos legales de este documento se denominará de ahora en adelante EL CONTRATISTA, hémnos acordado en celebrar el contrato de mano de obra y suministro de materiales que se expresa de la siguiente manera: PRIMERO.- Objeto.- El contratante utilizará los servicios del Contratista y éste acepta en prestar la totalidad de la mano de obra y suministro de materiales para desarrollas en la carrera 3o.No.3-02,08, y 12 y calle 3o.No.52-62/62 del casco urbano de La Inspección de El Triunfo Cund. en el Municipio de El Colegio Cund. y ejecutará los siguientes trabajos: ampliación y reconstrucción del andén tanto por la calle así como por la carrera en una extensión de cinco(5) metros de largo y dos metros con cincuenta centímetros(2.50) de reconstrucción y baldocinada de los pisos laterales, construcción de un baño con la instalación del sanitario, lavamanos, adhiriendo y suministrando los siguientes requeridos, pintura general de la totalidad de la casa que incluye el local comercial, construcción de la cimentación que incluye la cubierta de protección al conductor, con parales en hierro y cerchas en plomo, tejado en teja de zing, construcción y aplicación de una reja metálica formada en lámina, herrería y colocación de dos(2) rejillas y arandelas en la puerta de salida y acceso al local. Construcción y colocación de tres (3) puertas metálicas, (1 para la casa y dos para las cerradas contra la calle,). SEGUUNDO.- El presente para la ejecución de estos trabajos con el fin de que se la

totalidad de los materiales, es por la suma de OCHO MILLONES  
 - (\$12.000.000.00) DE PESOS MONEDA CORRIENTE, que el contratante  
 pagará al contratista en tres (3) contados, a saber: los CUATRO  
 MILLONES (\$4.000.000.00) DE PESOS MONEDA CORRIENTE, de  
 biendo pagar el primero hoy a la firma de este documento y  
 los restantes OCHO MILLONES (\$8.000.000.00) DE PESOS en los  
 (2) contados el primero al cincuenta por ciento (50%) de a  
 vanza a la obra y el segundo a la terminación de la misma  
 el día diez (10) de febrero del dos mil uno (2.011), fecha  
 en que se reitera el contratista se obliga a la entrega de  
 la obra y será recibida a entera satisfacción, manifestada al  
 contratista que los cuatro (\$4.000.000.00) millones de pesos  
 que inicialmente el contratante adelantó para el cumpli  
 ento a lo aquí acordado, ya los tiene en su poder y declara  
 recibidos a entera satisfacción y a pagar todos por este  
 concepto. -TERCERO.-Plazo.-El plazo acordado para la ejecu  
 ción de los trabajos descritos en la cláusula primera de  
 este contrato es de un (1) mes que empieza a contarse a par  
 tir del día diez (10) de enero de 2.011 y termina el día diez  
 (10) de febrero de 2.011. CUARTO.-El suministro de materia  
 les e implementos y demás accesorios, serán suministrados  
 por EL CONTRATISTA. QUINTO.-Responsabilidad.-Manifiestan  
 las partes que el contratante no asume ninguna responsabilidad alguna  
 derivada de prestaciones sociales, riesgos de accidente la  
 boral etc. todo de lo cual responderá el contratista. Así co  
 mo tampoco pagará indemnizaciones o prestaciones laborales y el  
 precio acordado es el pago total de la obra por lo que as  
 ume responsabilidad exclusiva en este concepto. SEXTO.-Las  
 partes fijan como cláusula penal para el incumplimiento,  
 la suma de cuatro (4) salarios mínimos vigentes, la  
 que pagará quien incumpla a quien si lo incumpliere y fijan  
 como lugar para su ejecución el Juzgado Municipal de  
 El Colegio Cund. y renuncian al derecho de oposición y se ac  
 ojan a los preceptos legales obrantes sobre la materia. Las  
 partes leído el presente instrumento, acordaron el contenido  
 y en señal de aceptación, lo suscriben en el Colegio el Co  
 legio Cund. a los 10 días del mes de enero de 2.011.

EL CONTRATANTE  
*Guillermo Díaz Castillo*  
 GUILLERMO DIAZ CASTILLO.

EL CONTRATISTA  
*William Andrés Barbon*  
 WILLIAM ANDRÉS BARBON.

c.c. No. 224337 *Exp. 20*

c.c. No. 80783-582 de El Colegio

LOS TESTIGOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA  
ACTA DECLARACION EXTRAPROCESAL.- A los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), la suscrita NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, da fe que las declaraciones contenidas en la presente acta, han sido emitidas por quien las otorga.

COMPARECIO:

**WILLIAN ANDRES BARBON SIERRA**, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.388.582** expedida en El Colegio, Cundinamarca, de estado civil soltero con unión marital de hecho, de ocupación maestro de construcción, a fin de suscribir la presente acta con carácter extra procesal conforme a lo dispuesto en el decreto **1557** del 14 de julio de 1989, y dejando constancia de lo siguiente: **PRIMERO.-** Que todas las declaraciones que aquí expongo las hago bajo la gravedad del juramento. **SEGUNDO.-** Soy plenamente capaz y no tengo ningún impedimento para presentar las declaraciones requeridas ni para suscribir la presente acta. **TERCERO.-** Me llamo como quedo antes anotado. **CUARTO.** Por medio de la presente acta y ante la señora Notaria Encargada, manifiesto lo siguiente: Que conozco de trato, vista, y comunicación al señor **GUILLERMO DIAZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **224.331** expedido en El Colegio, Cundinamarca, con quien el día 15 de noviembre del 2014 celebre un contrato para la ejecución de los trabajos descritos en el contrato de obra y suministro de materiales con el señor **GUILLERMO DIAZ CASTILLO** con fecha 15 de Noviembre del 2014; fueron ejecutados de mi parte conforme allí se determina, por un valor de siete millones de pesos, (7.000.000), dineros que me fueron cancelados por el contratante en la forma y oportuna expuesta y que los mismos fueron entregados y recibidos a entera satisfacción en el tiempo previsto de tres meses que allí se indica. **QUINTO:** Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la **NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA**, lo he hecho cuidadosamente, y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar o enmendar, por lo que lo otorgo con mi firma dado que es real a lo solicitado a la señora Notaria. Es todo lo que tengo que declarar.

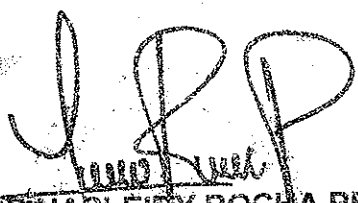
La presente se expide a solicitud del interesado.  
Esta declaración va con destino "A QUIEN LE INTERESE".

Leída por el declarante lo aprueba y firma junto con la Notaria. Esta declaración se extiende al Decreto 1.557 de 1989.  
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015) \$10.800.00 / I.V.A. \$1.728.00.

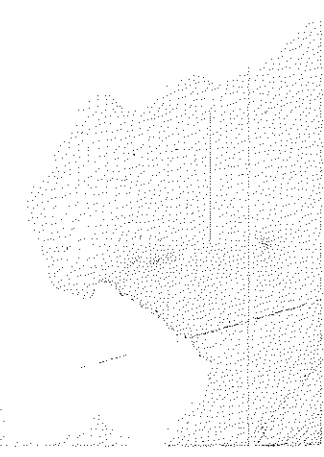
EL DECLARANTE,

  
WILLIAN ANDRES BARBON SIERRA,  
CC No 80'388.582



  
LUCY HASLEIDY ROCHA PERDIGON  
NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO

Nota: Leído el presente documento y de acuerdo a lo estipulado, la parte manifiesta que ha verificado su nombre y cédula, junto con la declaración rendida y una vez firmado por la Notaria no se aceptan cambios.



CONTRATO DE MANO DE OBRA EN EL TRABAJO  
DE VIVIENDA EN LA CARRERA 30. No. 5-01-11-12  
DE EL COLEGIO CUND. INSPECCION DE EL TRIUNFO

Conste en el presente instrumento, que entre los suscritos a saber, por una parte, GUILLERMO DIAZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 244.100. de El Colegio Cund., vecino y residente en la K 30. No. 5-01-11-12 en el perímetro urbano de la Inspección de El Triunfo Municipio de El Colegio Cund., y que para los efectos de este documento se denominará de ahora en adelante "EL CONTRATANTE" y por la otra el señor WILLIAM ADRIAN BARON con la misma población en la carrera 30. No. 5-01-11-12 y para los mismos fines de ahora en adelante se denominará "EL CONTRATADO", hemos transigido el contrato de mano de obra para la construcción que se expresa de la siguiente manera: PRIMERO. - Objeto. - EL CONTRATANTE utilizara los servicios de mano de obra y el CONTRATADO acepta en particular para realizar MEJORAS LOCATIVAS en la vivienda No. 5-01-11-12 localizada en la carrera 30. No. 5-01-11-12 del perímetro urbano de la Inspección de El Triunfo Cund., del Municipio de El Colegio Cund., consistientes en lo siguiente: PRIMERO. - un pesco con sus enchapes de dos (2) metros de longitud y anchura (80) centímetros de ancho, con sus respectivos tornillos con su respectiva grifería. Segundo. - un tubo de cuatro pulgadas (4") que parte del techo de la cocina a dar la caja de recolección de agua en el baño. Construcción de un (1) baño de 1.50 metros de ancho, 2.00 de largo y 2.20 metros de alto, dividido en dos (2) ambientes con una plancha de 1.50 metros de ancho por 1.30 metros de largo y la adaptación de dos (2) platos para la recolección y distribución de las aguas de la grifería. Tercero. - Instalar los puntos de agua en la cocina y el baño. SEGUNDO. - PRECIO. - El precio de este contrato es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS (3.500.000) PESOS MOREDA CORRIENTE. TERCERO. - MATERIALES. - Los materiales para la ejecución de los trabajos contratados estarán de cuenta de EL CONTRATANTE. CUARTO. - OBRAS ADICIONALES. - Construcción de un colector para las aguas lluvias con una salida de un metro de ancho, extendiéndose hasta la caja de recolección de agua en la calle, trabajo que tiene un valor de UN MILLON CINCO CIENTOS (1.500.000) PESOS MOREDA CORRIENTE. QUINTO. - OBRAS ADICIONALES. - Los materiales serán suministrados por el contratante.

CONTRATISTA. QUINTO.-Trabajo adicional- Cambio de la red eléctrica galvanizada a PVC e instalación de molduras. SEPTIMO.-Suministro de materiales.-Los materiales, excepto los molduras serán suministrados por EL CONTRATISTA. Este trabajo tiene un costo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.00) DÓLARES MONEDA CORRIENTE. SEXTA.-Monto total de la obra y forma de pago

Todos los trabajos relacionados con anterior pliego, tienen un valor de SIETE (\$7.000.000.00) MIL DÓLARES DE MONEDA CORRIENTE que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en la forma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.00) DÓLARES MONEDA CORRIENTE hoy a la firma de este contrato y los restantes TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.00) DÓLARES a la terminación de los trabajos debidamente recibidos y aceptación dentro del plazo que más adelante se determina. SEPTIMA Plazo.-El plazo convenido para la ejecución de esta obra es por el término de tres (3) meses consecutivos a contar con a partir del 15 de noviembre de 2.014 y vence al 15 de febrero de 2.015, fecha en la que el contratista se obliga a

realizar la entrega al contratante a entera satisfacción. OCTAVA.-Cláusula penal.- Este contrato es la base para el caso de incumplimiento en la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000.00) DE DÓLARES MONEDA CORRIENTE y se ejecutará luego de haberse ejecutado el Juzgado Promiscuo Municipal de El Triunfo, GUAYAMA, NOVENA.-Responsabilidad por accidente.-El contratista se exonera de cualquier eventualidad que por culpa o negligencia en la ejecución de la obra se llegare a producir, debiendo ser asumida por EL CONTRATISTA. DECIMA. Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones pecuniarias.- El contratista no tiene pago alguno por concepto de prestaciones sociales, bonos, indemnizaciones de carácter laboral y el CONTRATISTA manifiesta expresamente a presentar reclamaciones de cualquier índole o valor diferente a los aquí relacionados. En consecuencia -

lo anterior, se firma en El Triunfo, El 15 de noviembre de 2014.

*William Andrés Barbon* cc 80'883.387  
WILLIAM ANDRES BARBON.  
El contratista.

*Guillermo Pérez Rodríguez*  
El contratante.  
224337 Eslobo

Andrés Barbero Contrato No. 1

Andrés

Contrato N.º 1 Fama

Fecha del Contrato: inicio: 10 de enero del 2017

Final: 10 de febrero del 2017

Valor del contrato \$ 12'000.000 doce millones

Concepto del Contrato: Mano de obra y materiales

Trabajos a ejecutar:

- Ampliación y reconstrucción del andén frente al local tanto por la calle, como por la Concretera, dando un total de 9 mts. de largo y un ancho total de 2.50 mts.

- reconstrucción y baldacinada de los pisos del local.

- Construcción de un baño con sus debidas instalaciones 2 sanitarios, lavamanos etc y terminados y la construcción de una piqueta para el lavado de implementos.

Fornamentación: elaboración de una estructura para el cobrimiento del comedor que consta de parriles en hierro, cerchas en peinazo y tejado con tejas de zing.

• Una reja tipo periciana.

• 2 rejillas para desagües en las puertas de

PBX: 387 7000



1 primer piso fondos \$ 1200000

Salida y acceso al local. Firma

= Elaboración e instalación de 3 puertas metálicas (1 para el local y 2 para las entradas que quedan sobre la calle)

• Tipo de pago:

- \$ 4'000.000 al firma del contrato.

- \$ 4'000.000 al 50% de la obra.

- \$ 4'000.000 al finalizar el contrato.

- Clausula por incumplimiento:

4 Salarios mínimos vigentes al que incumpla el contrato.

Al local se le puso una <sup>lastrina</sup> lastrina o refuerza H de Bajo H la plancha

Valor \$ 500.000

He gamos H el tiempo

Año 1948

Barbora

Fondos Contrator (2)

Fecha de Contrato: Inicio = 15 de Noviembre 2014  
90 días Final = 15 de Febrero 2015

Valor del Contrato: \$7'000.000 Siete millones.

Concepto del Contrato: Mano de obra y materiales trabajos a ejecutar.

- Construcción de un meson de 2 mts de largo por 80 centímetros con terminados (enchape, la ~~l~~aplatos, griferia, etc).
- Instalación de un tubo de 4" para el desbogue de la cocina hasta una caja de inspeccion de aguas negras.
- Construcción de un baño 2 mts de largo por 1.50 mts de ancho por 2.20 mts de alto con sus terminados.
- Construcción de una plancha para cubrir el baño de 1.80 mts por 2.30 mts y para la instalación de 2 tanques para el almacenamiento y de reserva de agua para la casa.
- Estos trabajos tuvieron un valor de \$3'500.000

# Andrés Barbero Castro & Cía S.A.

- LA / NRO. / DO
- Construcción de un colector para las aguas lluvias. Con una salida de 4" desde el colector hasta la caja de inspección de la Calle.
  - Este trabajo por un valor \$1'000.000
  - Cambio de la tubería interna del agua potable, de tubería galvanizada a tubería en pvc con la independización de los puntos por medio de medidores
  - Esto por un valor de \$2'500.000
- tipo de pago:
- \$3'500.000 a la firma del contrato.
  - \$3'500.000 al finalizar la obra.
  - Clausula de incumplimiento: \$2'000.000 al que incumpla el contrato.

Garantía

35000	Barras	350000	Alcalde
		100000	tubería
	Tubería	2500000	Alca Murillo
	Alcaldía	3000000	Total



Nombre GUILLERMO DIAZ. CASTILLO

Fecha

Profesor

Materia

Institución

Curso

Nota

Carrera 3 # 3-08

PAGO DE IMPUESTOS.

AÑO	CENTAVOS	PESOS
1984	348.00	
• 1985		
1986	656.70	
1987	534.00	
1988	112.00	
• 1989		
• 1990		
• 1991		
• 1992		
1993		11.005
1994		12.390
• 1995		
1996		33.341
1997		58.752
1998		70.835
1999		81.458
• 2000		
2001		84.721
• 2002		
2003		110.005
2004		94.770
2005		
2006		579.013





Year	Value	Total
2007	353.625	
2008	293.276	
2009	307.944	
2010	388.019	
2011	389.202	
2012		1'290.945
2013		
2014		
2015		1'063.000
2016		
2017	401.294	
2018	413.158	
2019	425.841	
2020	438.586	
2021	511.000	
2022	585.700	
2023	611.000	
<b>Total</b>		<b>\$ 8'608.880</b>

Señor Juez

**Juzgado promiscuo Municipal**

El Colegio

**Ref.** Acción Verbal Reivindicatoria o de Dominio

**Rad.** 2022-0181

**Demandante:** Otilia Díaz Castillo y Aldo Adelmo Díaz Castillo

**Demandado:** Guillermo Díaz Castillo

**Asunto:** Informe Pericial

Daniel Moreno Roa, en calidad de Perito en materia Civil debidamente certificado y a solicitud del señor **GUILLERMO DÍAZ CASTILLO**, a través de su apoderado Jairo Alberto Suarez Murcia.

Al despacho en forma cordial me permito presentar prueba pericial a fin de ser anexada a proceso Acción Verbal Reivindicatoria o de Dominio, sobre el Predio Cra 3 No. 3 -02/08, Calle 3 No 2/46/52 y 5-62, inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 166-26358 y código catastral 252450200000000120010000000000, ubicado en el corregimiento El Triunfo, Jurisdicción del Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

## **CUESTINARIO**

### **1. Identificación del predio**

Lote de terreno con casa habitación, ubicada en el área urbana del corregimiento El Triunfo, jurisdicción del Municipio de El Colegio, Departamento de Cundinamarca; lote que mide en sus frentes por ser esquinero, por la carrera 3, 14.18 metros y por la calle 3, 18.30 metros.

## **Predio pretendido en Acción Verbal Reivindicatoria o de Dominio**

Se identifica con la matrícula inmobiliaria número **166-26358**

y código catastral **252450200000000120010000000000**

Dirección nomenclatura urbana **Carrera 3 No 3 -02/08, Calle No 2/46/52 y 2/62**

Área de terreno **240** metros cuadrados

### **2. Área y linderos actuales del predio con matrícula inmobiliaria 166-26358**

**Área del Predio:** 240 m<sup>2</sup>

**Área construida:** 229 m<sup>2</sup>

Construcción relacionada con casa habitación para vivienda y local comercial.

Hay que decir que el predio con matrícula inmobiliaria No. **166-26358** cuenta con la formación catastral que corresponde al código catastral **252450200000000120010000000000**.

En área total del predio con matrícula inmobiliaria 166-26358 es de 240 metros cuadrados.

Para la verificación del área en el terreno se llevó a cabo levantamiento Planimétrico del lote tomando las distancias de cada uno de sus lados junto con los cálculos de vértices y demás detalle que permitió determinar su área.

Tomando como base esta Planimetría se realizaron las respectivas ubicaciones de las mejoras plantadas en su cantidad.

Área: **240** metros cuadrados

## **Linderos Especiales**

### **Por el Norte**

En distancia de **14.80** metros, linda con predio de propiedad de María Borbón, inmueble identificado con código catastral **252450200000000120011000000000**.

### **Por el Oriente**

En distancia de 15.40 metros linda con predio de propiedad de Concepción Mancipe, inmueble identificado con código catastral **252450200000000120017000000000**.

### **Por el Sur**

En distancia de **18.30** metros linda por este costado, con calle publica nomenclatura actual calle 3.

### **Por el Occidente**

En distancia de **14.18** metros linda por este costado, con calle publica nomenclatura actual carrera 3.

### **3. Personas que ocupan actualmente el predio**

Durante la diligencia pericial realizada al predio, el día 16 de abril de 2023 en el terreno, se ha encontrado el señor GUILLERMO DIAZ CASTILLO, quien es la persona que realiza y ordena las labores de conservar la casa en buen estado y su hija LUZ MARINA DIAZ.

### **4. Mejoras con su respectiva descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total, con su respectivo registro fotográfico**

Respecto a las mejoras que se relacionan, estas tienen carácter de necesarias, estas obras se realizaron en diferentes periodos, pero se observa que han tenido mantenimiento, su estado de conservación es aceptable, a pesar de estar en una construcción vetusta, pero que se observa estable.

## Local Comercial

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
<b>1</b>	<b>Instalación Eléctrica</b>				
1.1	Contador de Energía (suministro de instalación)	U	1	600.000	235.036
1.2	Medidor de Energía	U	1	301.520	301.520
1.3	Alimentación del circuito	ml	23.17	71.089	1.647.132
1.4	Iluminarias	U	5	60.317	301.585
1.5	Interruptores incluye cajas	U	7	21.042	147.294
1.6	Acometida monofásica	U	1	258.132	258.132
<b>2</b>	<b>Pisos</b>				
2.1	Mortero de nivelación	m2	16	39.230	627.680
2.2	Baldosín 20*20 (suministro de instalación)	m2	16	48.846	781.536
3	Pañete muro (suministro de instalación)	m2	23.64	33.901	801.419
4	Puerta metálica (suministro de instalación) acceso principal	U	1	244.850	244.850
5	Rejillas para desagües por 20 ancho	U	2	93.557	187.114
6	Alero en teja zinc cerchas metálicas	m2	41.8	37.962	1.586.811
<b>7</b>	<b>Acometida de agua</b>				
7.1	Instalación del medidor	U	1	151.136	151.136
7.2	Tubería de media pulgada PVC	ml	5	11.900	59.500
8	Puerta baño metálica	U	1	175.520	175.520
<b>9</b>	<b>Construcción de baño</b>				
9.1	Caja de inspección 60*60	U	1	571.968	571.968
9.2	Sanitario con accesorios	U	1	180.324	180.324
9.3	Enchape de muros	m2	7.8	40.803	318.263
9.4	Lavamanos	U	1	142.520	142.520
9.5	Punto de agua fría lavamanos	U	1	28.895	28.895
9.6	Punto de agua fría sanitario	U	1	27.833	27.833
9.7	Salida sanitaria inodoro	U	1	109.773	109.773
9.8	Salida sanitaria lavamanos	U	1	80.916	80.916
<b>10</b>	<b>Alcantarillado</b>				
10.1	Caja de inspección	U	1	396.154	396.154
10.2	Red de desagüe	ml	6	45.220	271.320
<b>11</b>	<b>Anden</b>				
11.1	Concreto	m3	1.96	332.357	651.419
11.2	Alistado	m2	28	31.230	874.440
<b>Total Presupuesto Local Comercial</b>					<b>11.266.923</b>



## Memoria Fotográfica del Local Comercial



Local comercial ventanas metálicas, alero en teja zinc



Alero en teja zinc y cerchas metálicas, paredes pintadas, ventanas metálicas



Medidor acueducto, piso en cemento, paredes pintadas





Local comercial, paredes pintadas, anden en concreto



Local Fama, pisos enchapados, puerta metálica, paredes pintadas



Baño pisos enchapados, muro enchapado y pintado, sanitario



Puerta metálica del baño, luminaria, pared pintada



## Obras Exteriores

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
<b>1</b>	<b>Patio Exterior</b>				
1.1	Placa	m3	1,7712	332.357	588.670
1.2	Alistado	m2	29,52	31.230	921.909
1.3	Placa sobre canal	m3	0,115	332.357	37.888
1.4	Baranda en tubo metálico	ml	11	72.125	793.375
1.5	Bordillo en ladrillo	ml	11	7.250	79.750
1.6	Pañete sobre bordillo	ml	11	10.700	117.700
<b>Total Presupuesto Obras Exteriores</b>					<b>2.539.294</b>

### Memoria Fotográfica del Patio Exterior



Placa en concreto, baranda en tubo metálico, bordillo en ladrillo pañetado



Placa sobre canal

## Casa

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Baño que incluye sanitario, lavámanos, pollo, ducha, enchape, sistema hidráulico, sistema sanitario, sistema eléctrico y placa de cubierta en buen estado de mantenimiento	m2	3.75	12.282.847	12.282.847
2	Cocina que incluye plancha en concreto, lavaplatos, instalaciones sanitarias, baldosa 30*30, punto de agua fría lavaplatos, tubería,	U	1	556.498	656.498
<b>3</b>	<b>Alcantarillado</b>				
3.1	Demolición concreto	m2	4,8	22.500	108.000
3.2	Excavación	m3	5,76	16.825	96.912
3.3	Base soporte tubería	m3	0.48	215.000	103.200
3.4	Instalación tubería de 4 pulgadas	m2	8	26.200	209.600
3.5	Relleno	m3	4,464	32.740	146151
3.6	Placa de cubrimiento	m3	0,336	332.357	111.672
<b>4</b>	<b>Instalación Eléctrica</b>				
4.1	Caja de Energía (suministro de instalación)	U	1	235.036	235.036
4.2	Medidor de Energía	U	1	301.520	301.520
4.3	Alimentación del circuito	ml	102,33	71.089	7.274.537
4.4	Iluminarias	U	17	60.317	1.025.389
4.5	Interruptores incluye cajas	U	17	21.042	357.714
4.6	Tomas	U	12	173.385	2.080.620
4.6	Acometida monofásica	U	1	258.132	258.132
4.7	Contador de Energía (suministro de instalación)	U	1	600.000	600.000
4.8	Varilla coper (suministro de instalación)	U	1	80.000	80.000
<b>5</b>	<b>Mampostería</b>				
5.1	Demolición de muro	ml	4.81	15.050	72.390
5.2	Construcción de muro (sala)	ml	1.44	39.184	56.424
6.4	Pañete	m2	5,76	33.675	193.968
6.5	Peinazo metálico (suministro de instalación)	ml	5	32.000	160.000
<b>6</b>	<b>Muro alinderante costado lateral</b>				
6.1	Excavación	m3	0,64	16.825	10.768
6.2	Cimentación	m3	0,64	489.958	313.573
6.3	Muro en bloque	m2	16.3	38.279	623.947
6.4	Pañete	m2	16.3	33.675	548.902
7	Puertas metálicas instaladas sobre la fachada de la calle 3a	U	2	175.520	351.040
<b>Total Presupuesto Local Comercial</b>					<b>28.258.840</b>



## Memoria Fotográfica de la Casa



Baño con sanitario, lavábamos, enchapado



Baño con pollo, ducha, puerta en teja zinc y madera



Cocina que incluye plancha cubierta con baldosa, lavaplatos



Alcantarillado





Instalación eléctrica



Muro alinderante de 8 metros, observando solo una fracción ya que está dividido en dos partes

### Resumen de la valoración de las mejoras con su respectiva depreciación

Ítem	Detalle	Vr. Total
1	Local	11.266.923
2	Exteriores	2.539.294
3	Casa	28.258.840
	<b>Valor Total</b>	<b>46.065.057</b>
(-)	Depreciación media	7.466.548
	<b>Valor Total después de Depreciación</b>	<b>34.598.509</b>

## **Sistema de Depreciación**

Para la depreciación de estas mejoras se tuvo en cuenta la edad de construcción de las mismas, su vida útil, su estado actual y se llevó al sistema de depreciación en porcentaje de su valor a nuevo debido a edad y estado de conservación.

### **5. Plano del Predio**

Anexo 01 y Anexo 02. Planimetría

### **6. Memoria Fotográfica**

Anexo 03. Memoria Fotográfica

Hasta aquí el informe,

EL PERITO



DANIEL MORENO ROA

## **Anexos**

**Anexo 00.** Informe Pericial

**Anexo 01.** Plano Levantamiento Planimétrico Local

**Anexo 02.** Plano Levantamiento Planimétrico Casa

**Anexo 03.** Memoria Fotográfica

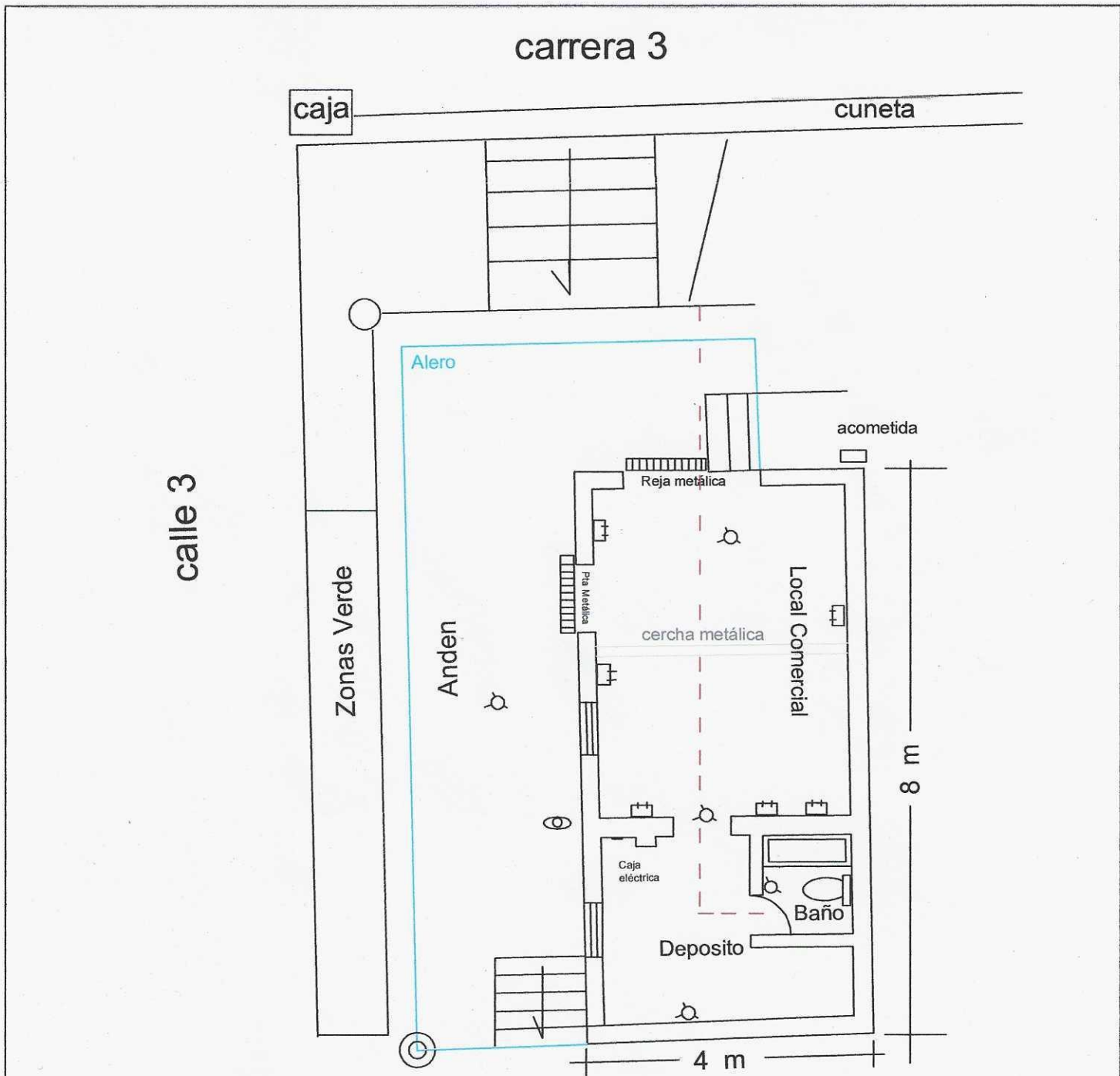
**Anexo 04.** Base de Precios Unitarios

**Anexo 05.** Certificado ANA y RAA del Perito Valuador

**Anexo 06.** Experiencia últimos 4 del Perito

**Anexo 07.** Matricula Profesional

**Anexo 08.** Lonja de Colombia



Local Calle 3 No. 2-62 El Triunfo El Colegio Cund.

Área local 32 m<sup>2</sup>

Área Piso 26 m<sup>2</sup>

Local comercial, nivel bajo de la propiedad

Abril de 2023

- ☐ Toma
- ⊙ Lámpara
- ⊕ Acueduct
- Alcantari
- Alero
- Poste



carrera 3

Baranda Metálica

8x4 patio exterior

14.18 m

3-14

María Borbon

Comedor

Salón o pieza

alcoba

Sala

Calle 3

18.30 m

alcoba

Cocina

pieza

14.80 m

02.0012-0011

María Borbon

2-52

alcoba

Lv

Patio

Hall

Baño

Pátio

Pieza

Cocina

Baño

Sanitario

Pieza

Pieza

cocina

15.40 m

Concepción Mancipe

02.0012-0017

2-44

- ☉ Lámpara
- ☐ Toma
- ⊕ Acueducto
- Lv Lavadero
- - - Red Acueduct
- - - Red Alcatarilla
- Placa

ESCALA GRÁFICA EN METROS



Unidad en metros

Casa vivienda Carrera 3 No 3-06 El Triunfo El Colegio Cund.

Área total 240 m2

Abril / 2023

## Memoria Fotográfica



Pato, red eléctrica, teja de zinc, puerta de madera



Lavadero



## Memoria Fotográfica



Lavadero, tanques de reserva, ventana metálica



Patio de ropas, entrada al baño, puerta en madera, red eléctrica



## Memoria Fotográfica



Local comercial ventanas metálicas, alero en teja zinc



Alero en teja zinc y cerchas metálicas, paredes pintadas, ventanas metálicas



Medidor acueducto, piso en cemento, paredes pintadas



## Memoria Fotográfica



Local comercial, paredes pintadas, anden en concreto



Local Fama, pisos enchapados, puerta metálica, paredes pintadas

## Memoria Fotográfica



Baño pisos enchapados, muro enchapado y pintado, sanitario



Puerta metálica del baño, luminaria, pared pintada



## Memoria Fotográfica



Placa en concreto, baranda en tubo metálico, bordillo en ladrillo pañetado



Placa sobre canal



Cocina que incluye plancha cubierta con baldosa, lavaplatos

## Memoria Fotográfica



Baño con sanitario, lavábamos, enchapado



Baño con pollo, ducha, puerta en teja zinc y madera



## Memoria Fotográfica



Instalación eléctrica



Muro alinderante de 8 metros, observando solo una fracción ya que está dividido en dos partes



Alcantarillado



# constru data

INFORME ESPECIAL

# SALARIO 2023

Así será la remuneración para cada cargo y perfil en el sector constructor

**NUEVO HORARIO**

¿Cuáles son los efectos de la reducción de la jornada laboral?

EDICIÓN **206**

CONSTRUDATA ED.206



655743

Con el respaldo de  
**legis**



PIN de Validación: bab70acf



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DANIEL MORENO ROA , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79060936, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Mayo de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79060936.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DANIEL MORENO ROA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**14 Mayo 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**14 Mayo 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**14 Mayo 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: bab70acf



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### **Alcance**

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**17 Jun 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### **Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**14 Mayo 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 13 Intangibles Especiales

##### **Alcance**

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**14 Mayo 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### **Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: LA MESA, CUNDINAMARCA

Dirección: CARRERA 21 NUMERO 7-23 LA MESA

Teléfono: 3013936925

Correo Electrónico: peritocivil@hotmail.com

#### **Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero Geógrafo-Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano





PIN de Validación: bab70acf



**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DANIEL MORENO ROA , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79060936.**

**El(la) señor(a) DANIEL MORENO ROA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**bab70acf**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

Lista de casos en que he sido designado como Perito en los últimos 4 años.

Anexo

Juzgado	Nombre de las partes	Nombre de los apoderados	Ref del Proceso	Materia del Dictamen	Fecha ejecución complementación
Civil del Circuito de La Mesa	Dte: Mará Delfina Chavarro	Dr Bayona	Divisorio 2013-00197	Valoración, mejoras topografía y catastro	2018
	Ddo: Luis María Chavarro				
Civil del Circuito de La Mesa	Dte; Gabriel Villalba Gutiérrez	Gloria Otálora	Perteneencia 2015-0118	Valoración del inmueble y topografía	Dic 2017
	Ddo: José Ancizar Bedoya	Néstor Hernando Cortes Sarmiento			
Civil del Circuito de La Mesa	Dte: José Vicente Alfonso Carvajal	Baltazar Bonilla Rodríguez	Perteneencia 2012-0172	Topografía	Marzo de 2017
	Ddo: Virgilio Alfonso Carvajal	Jorge Alberto Pedraza			
Civil del Circuito de La Mesa	Dte: María Adela Vergara López	Nubia del Carmen Camacho	Perteneencia agraria 2015-035	Valoración y topografía	Mayo 2019
	Dte: Julio Cesar Guio Novoa	Humberto Navarrete			
Civil del Circuito de La Mesa	Dte; Juan Pablo Botero González	Martin Jiménez	Perteneencia Agraria 2012-242	Valoración y topografía	Marzo de 2018
	Doris Bohórquez	Miguel Hinestrosa			
Civil del Circuito de La Mesa	Ana Isabel Cárdenas de Sevillano	Pindalo Auli Lemus	Perteneencia 2012-0086	Topografía y valuación	Agosto de 2019
	Josefa María <Contreras de Vanegas				

Civil del Circuito de La Mesa	Dte: José Adelmo Pinzón Meneses	Miguel Ángel Barreto García	Perteneencia 2015-0129	Topografía y Valoración	Nov-2017
	Ddo: Jacinto Enrique Baez				
Civil del Circuito de La Mesa	Dte: Carlos A Camacho	Fabio Castro	Perteneencia 2014-0220	Topografía y valoración	Dic 2018
	Ddo: Consolación Garavito	José A Navarrete			
Civil del Circuito de La Mesa	Ddo: Miguel Cepeda Umbarilla	Luis Eduardo Guevara Gómez	Perteneencia 2014-0244	Topografía	>Marzo de 2019
	José Isidro Lasso	Jorge Alberto Pedraza			
Civil del Circuito de La Mesa	María Zeneida Chala	Miguel Hinestrosa	Perteneencia 2014-0145	Topografía	2020
	José Alberto Moreno				
Civil del Circuito de La Mesa	Campo Elias Navarrete	Humberto Navarrete Roa	Deslinde y Amojonamiento 2014-011	Topografía	<Julio de 2017
	José Domingo Moreno Huertas	Soledad Lesmes			
Civil del Circuito de La Mesa	María Ofelia Muñoz de Pinzón y otra	Martha Cecilia Ofelia Ovalle	Perteneencia 2015-0232	Topografía	Febrero de 2019
	Eliseo Castillo López				
Civil del Circuito de La Mesa	José Raúl Camargo	Jenny García Varón	Perteneencia 2014-0206	Topografía	2019
	Municipio El Colegio				
Civil del Circuito de La Mesa	Blanca Yaneth Zamora	Carlos Julio	Perteneencia 2015-0210	Topografía	Enero 2019
	Angela González Puentes				
Civil del Circuito de La Mesa	Jorge Enrique Montenegro Mendieta	Martin Jiménez	Perteneencia 2014-0244	Topografía y Valoración	Julio de 2019
	Doris Bohórquez M y otros				

Civil del Circuito de La Mesa	Jorge Gonzalo Diego	María Elisa Espejo	Reivindicatorio 203-00190	Valuación	Dic. 2019
	Alvaro Rojas García	Miguel Hinestrosa			
Civil del Circuito de La Mesa	EMGESA S.A ESP	Francisco Castiblanco	Reivindicatorio 2013-0040	Topografía y valuación	Julio de 2018
	Jorge Muñeton				
Civil del Circuito de La Mesa	Alberto Riaño Roa	Martín Jiménez	Reivindicatorio 2012-00240	Topografía, cartografía y catastro	Marzo 2021
	José Santos Penagos	Soledad Lesmes			
Civil del Circuito de La Mesa	William Poveda	Baltazar Bonilla	Reivindicatorio 2012-00240	Topografía, catastro y valuación	Sep 2018
	Fabio Moreno Poveda	Soledad Lesmes			
Civil del Circuito de La Mesa	Carlos Alberto Vargas Cárdenas	Martín Jiménez	Perteneencia 2014-00229	Topografía y valuación	Oct. 2018
	Herederos de Pablo Sierra				
Civil del Circuito de La Mesa	Luis Ignacio Ruiz	Julián Uribe Medina	Posesorio Agrario 2012-00272	Topografía y valuación	Junio de 2017
	Jhoiner Estiven Gil Cuesta	Virginia Eugenia Polonia			
Civil del Circuito de La Mesa	Franklin Cubillos	German Cubillos Rojas	Reivindicatorio 2012-00272	Valuación	Junio de 2018
	Diva Flórez de Rojas	Luis Alberto lozano			
Civil del Circuito de La Mesa	María Magdalena Comenzaquira	Jaime Alonso Huertas	Divisorio 2012-00188	Topografía	Julio 2019
	Obdulia Comenzaquira	Baltazar Bonilla			
Civil del Circuito de La Mesa	Humberto Arturo Acosta		Perteneencia 2012-000168	Topografía y valuación	Febrero 2019
	Flor Alba Chávez García				

Civil del Circuito de La Mesa	María Ángela Niño García		Perteneencia 2014-00227	Topografía	Mayo 2019
	Luis E González Beltrán y otro				
Civil del Circuito de La Mesa	José Gabriel Mora	Luis Eduardo Guevara	Perteneencia 2015-00253	Topografía	Julio 2019
	Luis Alejandro Mora				
Civil del Circuito de La Mesa	Ilama María Aristizabal	Douglas Martínez	Simulación 2012-00174	Avalúo	Dic. 2020
	Herds de Luis Enrique Fonseca				
Civil del Circuito de La Mesa	Liven Mauricio Ruiz Ardila	Martín Jiménez	Perteneencia 2014-00231	Topografía y valuación	2020
	Melchor Martínez Conteras	María Elisa Espejo			
Civil del Circuito de La Mesa	María Catherine Sosa Ospitia y O		Reivindicatorio 2013-0003-01	Topografía y valuación	2020
	Lucindo Sosa Reyes	Baltazar Bonilla			
Civil del Circuito de La Mesa	Claudia Alberto Guzmán	Bernardo Rojas San Miguel	Simulación 2012-0162	Valuación y planimetría	Febrero 2018
	Ruth Mery Galindo Guzmán				
Civil del Circuito de La Mesa	María Clara Calderón	Luis Eduardo Calderón Camargo	Perteneencia 2011-00236	Planimetría	Febrero 2017

	Heds ind. De María Cecilia Villalobos y O	Nislandia Guevara Callejas			
Civil del Circuito de La Mesa	Emgesa s. a esp	Francisco Castiblanco	Reivindicatorio 2011-0021	Topografía y valuación	2018
	Julio Cesar Hernández	Soledad Lesmes			
Civil del Circuito de La Mesa	Robert German Cabrera y otros	Javier Yesid López	Abreviado de rendición provocada de cuentas 2015-063		Marzo 2018
	Juan Carlos Cabrera	Luis Alberto Cazallas Garzón			

Civil del Circuito de La Mesa	Clemencia Bohórquez López	Nubia del Carmen Camacho	Perteneencia Agraria 20120083	Topografía	Julio 2017
	Antonio López Cogi y O	Jorge Alberto Pedraza			
Civil del Circuito de La Mesa	María del Carmen Mugno	Marleny Guevara	Divisorio 2015-00112	Topografía y valuación	Julio de 2017
	Pedro Facundo Lizarazo	Manuel José Torres Fajardo			
Civil del Circuito de La Mesa	María Inés Rodríguez Agudelo	Martha >Cecilia Ortega	Divisorio 2015-0235	Topografía y valuación	Junio 2017
	Cesar Quintero Hernández				
Civil del Circuito de La Mesa	>José del Carmen Galindo	Nubia del Carmen Galindo	Reivindicatorio 2012-0072	Topografía y valuación	Septi 2018
	Luis Fernando Gil	Fabio Enrique Bernal Jaramillo			
Civil del Circuito de La Mesa	Olmeider Bonilla	Augusto Sánchez Camaro	Perteneencia 2014-00239	Topografía y valuación	Enero 2018
	Ana Rosa Gómez de Bonilla	Yolanda Villalba Charry			
Civil del Circuito de La Mesa	German Bejrano y	Martín Jiménez	Perteneencia Agraria 2017-0278	Topografía	Junio 2018
	María Teresa Cucaita				
Civil del Circuito de La Mesa	Emgesa s.a esp	Francisco Castiblanco	Reivindicatorio	Topografía y valuación	Julio 2018
	Raúl Gómez	Soledad Lesmes			
Civil del Circuito de La Mesa	Luis Marcelo Gutiérrez	Roberto Barrera Plazas	Perteneencia Adquisitiva 2014-02018	Topografía	Agosto de 2018
	Hder Indetermi. María Flor alba Vargas	Miguel Hinestrosa Salcedo			

Civil del Circuito de La Mesa	Gobernación de Cundinamarca		Reivindicatorio 2014-029	Topografía	Julio de 2017
	Plutarco Cadena				
Civil del Circuito de La Mesa	Jesús Hernández Hernández		Perteneencia Agraria	Topografía y catastro	2019
Juzgado Promiscuo El Colegio	José Oswaldo Vélez García	Ana del Pilar Duarte Murillo	Saneamiento de Títulos 2013-0174	Topografía, catastro y valuación	Nov 2018
	Arturo Molina Porras				
Juzgado Civil Mpal La Mesa	Ricardo Caviedez Plata	Miguel Hinestrosa	Perteneencia 2017-0447	Planimetría y valuación	Febrero 2018
	Sandra Milena Martínez				

Juzgado Promiscuo Colegio	El	Sinibaldo Romero Torres Angel María Sánchez	Augusto Sánchez Camaro Fabio Castro	Extinción de servidumbre 2016-00205	Planimetría	Nov 2018
Juzgado Promiscuo Colegio	El	Enrique Ramírez Escobar Dioselin Mancera	Fabio Castro	Ejecutivo Hipotecario 2015-00263	Valuación	Nov 2018
Juzgado Promiscuo Colegio	El	Crispiniano López Hered de Horacio Martínez	Dr, Benavides	Pertenecia 2017-0169	Topografía y Valuación	Julio 2019
Juzgado Promiscuo Colegio	El	Jorge Cifuentes Sepúlveda Juan de Jesús Rodríguez Arango	Pablo Emilia Calambas Barrera	Abreviado restitución de inmueble 2018-00175	Valuación	Agosto 2018
Juzgado Promiscuo Colegio	El	Manuel José Torres María Dolores Chávez	Manuel José Torres	Divisorio 2014-0035	Topografía y Valuación	Dic 2017

Juzgado Promiscuo Colegio	El	Rosalvina Nieto Carlos Julio Nieto		Divisorio 2014-0306	Topografía y Valuación	Sept. 2018
Promiscuo de Familia del circuito La Mesa		Irma Yaneth Segura Rodrigo Corchuelo	Fabio Corchuelo Buitrago	Liquidación de la Sociedad Conyugal 2018-049	Valuación	Julio 2018
Promiscuo de Familia del circuito La Mesa		Teresa Forero Panqueva Edgar Saúl Vanegas	Yohana Milena Castillo Cely Enrico H Mallarino	Liquidación de la sociedad Patrimonial	Valuación	Agosto de 2018
Promiscuo de Familia del circuito La Mesa		Wirner Gerardo Romero Linia Romero Rojas	Orlando Fonseca Ana Lucia González Morales	Ord. Petición de herencia 2017-0023	Topografía y Valuación	Agosto de 2018
Promiscuo de Familia del circuito La Mesa		Causante José Leónidas Salcedo Morales	Orlando Vargas Caviedes, Armando Solano Garzón Nohelia Cruz Bernal	Proceso de sucesión intestada Rad 202000200	Topografía y Valuación	Marzo 2021
Promiscuo de Familia del circuito La Mesa		Ruth Allyson Mora Cepeda Javier Octavio Rivera	Luis Eduardo Guevara Gomez Eduardo Alonso Salazar Rodríguez	Liquidación Sociedad Conyugal 2019-00810	Valuación	Abril 2021

Prueba Pericial		Fabio Susana		Pertenencia. Prueba para Pericial para presentación de Proceso Pertenencia	Topografía y Valuación	Febrero 2022
Prueba Pericial		Julio Arbelaez		Pertenencia. Prueba para Pericial para presentación de Deslinde y Amojonamiento	Topografía, Valuación y cálculos	Febrero 2022
Juzgado Promiscuo Municipal		Alfredo Bernal Barajas	Juan Ramón Salazar y Rosalba Alzate Zambrano.	Verbal – Nulidad 2017-00184	Topografía y Valuación	Febrero 2022



Juzgado Promiscuo El Colegio	Jose Alberto Lara		Pertenenca 2016-00309	Valoración inmueble topografía	dely
	Luis Enrique Avellaneda				
Juzgado Promiscuo Fusagasugá	Carlos Arturo Cano García		Restitución de Inmueble Arrendado 2019-0308	Topografía yValuación	Septiembre. 2022
	Claudio Martínez Briceño	Fabio Corchuelo Buitrago			
Promiscuo de Familia del circuito La Mesa	Hugo Pineda Sierra		Sucesión 2021-00570	Topografía y Valuación	Agosto de 2018
Prueba Pericial	Luis Fernando Orjuela Prieto		Deslinde y Amojonamiento	Topografía y Valuación	Agosto de 2022
Juzgado Promiscuo El Colegio	Ester Cecilia Bolívar Carrillo y otra		Pertenenca 2018 - 00282	Valoración inmueble topografía	dely
	Díaz Restrepo Elva Emilia y otros				
Promiscuo de Familia del circuito La Mesa	Arsenio Buitrago Mora y Otra	Luis Eduardo Guevara Gomez	Pertenenca 2018-00275	Valoracióninmueble topografía	dely
	Rosalía Ajiaco de Torres	Eduardo Alonso Salazar Rodríguez			

Prueba Pericial	Adelmo Silva Salinas		Pertenenca	Valoración inmueble topografía	dely
Prueba Pericial	Karen Cecilia Almonacid Martínez		Verbal Reivindicatorio 2021-00212	Topografía y Valuación	
	Herederos de determinados de José Gustavo Russi Castellanos (Julián Eduardo y María Alejandra Rossi Castellanos				Julio 2022
Prueba Pericial	Sandra Patricia Rodríguez Lucas Y Otro	Douglas Martínez	Saneamiento de Títulos	Topografía y Valuación	Abril 2023
Y otros que actualmente Se desarrollan tanto para juzgado como para el nuevo orden C.G.P.					



THOMAS DREG & SONS. 309.020.57

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA  
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



**CORPORACIÓN LONJA  
DE COLOMBIA**  

---

**para el Desarrollo Social**  
**NIT: 901536768-7**

Bogotá, 18 de abril 2023

**A QUIEN INTERESE:**

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, LONJA DE COLOMBIA con certificado de existencia en la cámara de comercio No. 901536768-7

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de AVALUOS Y PERITAJE PROFESIONAL con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

**CERTIFICACIÓN**

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar a la señor DANIEL MORENO ROA, identificado con C.C. 79.060.936 de Bogotá, como PERITO AVALUADOR PROFESIONAL, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, RAA #: 79060936, aprobado con 13 categorías, y a la LONJA DE COLOMBIA #1804231.

Es afiliado desde 18 de Abril del 2023 hasta el 18 de Abril del 2024 a nuestra Lonja, dando muestras de IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO, en el desarrollo de su profesión.

Cordialmente,

MARIO ROPERÓ MUNÉVAR  
DIRECTOR GENERAL  
TEL: 3204255208

**Carrera 67 a # 95-76**  
**Bogotá-Colombia**  
**Pbx: 8418400 / 3204255208**  
**[www.corporacionlonjadecolombia.com](http://www.corporacionlonjadecolombia.com)**



PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL  
MUNICIPIO DE EL COLEGIO  
SECRETARIA DE HACIENDA

PAZ Y SALVO No: 0071  
FECHA: 27 Enero 2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el Predio No: 020000120010000 Denominado : K 3 3 02 08 Cs Lo

Con Avaluo de: \$53,314,000 Para el Año : 2023. Recibo Oficial: 000000000128 - 23/01/2023

con una extensión de: 0 Has 244 Mts - Area Construida de: 229 Mts.

Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el día  
31 de Diciembre de 2023

EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: TRAMITE NOTARIAL  
Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS:

**NOMBRE**

**NIT/CC**

DIAZ CASTILLO ALDO ADELMO  
DIAZ CASTILLO OTILIA

17147017  
20500856

**En este Municipio no se cobra el Impuesto de Valorización**

**ENID IBAÑEZ BONILLA**  
Secretaria De Hacienda





<b>Vr. Unitario</b>	<b>Vr. Total</b>
16.282.847	12.282.847
556.498	656.498
22.500	108.000
16.825	96.912
215.000	103.200
26.200	209.600
32.740	146151
332.357	111.672
235.036	235.036
301.520	301.520
71.089	7.274.537
60.317	1.025.389
21.042	357.714
173.385	2.080.620
258.132	258.132
15.050	72.390
39.184	56.424
33.675	193.968
32.000	160.000
16.825	10.768
489.958	313.573
38.279	623.947
33.675	548.902
175.520	351.040

27.578.840

600.000

28.178.840

80.000

28.258.840

0,25	11.266.923		
	2.539.294		
	28.258.840		
	42.065.057	18%	18
		7.466.548	6
		34.598.509	